DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	Adquirir y renovar el licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backup´s de la entidad.	
Plazo de ejecución:	Doce (12) Meses.	
Lugar de ejecución:	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.	
Dependencia solicitante:	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	
Valor del Presupuesto Oficial	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRI PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.679.234).	
CDP		
Recursos:	Inversión:	X
	Funcionamiento	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Caja de la Vivienda Popular formuló seis (6) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo central, dichos proyectos se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo de la siguiente manera: objetivo estratégico No. 1- “Bogotá avanza en su seguridad” a través del proyecto de inversión No. 7984 “Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 2 - “Bogotá confía en su bienestar”, a través del proyecto de inversión No. 8805 “Mejoramiento Integral de Vivienda a Familias en Condiciones de Vulnerabilidad en Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 4 - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, a través de los proyectos de inversión: No. 8071” Traslado de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigables den Bogotá D.C”, No. 8013 “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C” y No. 8040 “Titulación de Predios e Iniciación de Viviendas Nuevas Bogotá D.C.” y por último, el objetivo estratégico No. 5 - Bogotá confía en su gobierno, a través del proyecto de inversión No. 8039 “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional Para la Modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la Ciudad de Bogotá D.C.”

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios.

En este sentido la Oficina de TIC la Caja de vivienda Popular (CVP), ha identificado la necesidad de fortalecer el

Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información alineado con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) definido por MinTic, como medida estratégica para la preservación de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de valor de la entidad.

Actualmente, la CVP cuenta con una herramienta tecnológica para proteger los procesos críticos frente a la materialización de riesgos de seguridad que comprometan los activos de información de la Entidad, la cual sirve para respaldar y recuperar de manera oportuna la data que resulta de las labores realizadas diariamente en la organización. Por lo que se hace necesario renovar el licenciamiento de la solución de backup y disponer de los servicios especializados para la configuración y soporte de la herramienta de acuerdo a las necesidades actuales de la CVP; con el objetivo de salvaguardar la información institucional.

Además de esto, la CVP, requiere adquirir servicios de almacenamiento en la nube para dichas copias de seguridad y replicación de la información en un sitio alterno al centro de datos ubicado en la sede principal de la entidad, donde se pretende adquirir sistemas de almacenamiento de seguridad avanzados y copias de respaldo automáticas, lo que protege tus datos de pérdidas por fallas técnicas, robos o desastres naturales.

Cabe destacar que es competencia de la Oficina Tic mantener la disponibilidad de los servicios y recursos tecnológicos de la CVP, por esta razón se vienen adelantando una serie de acciones tendientes a fortalecer las capacidades tecnológicas y en especial en mejorar los procedimientos, herramientas y acciones de respaldos o backups de la información misional, estratégica y crítica de la Entidad.

De no realizarse oportunamente la renovación del licenciamiento y la adquisición de almacenamiento de las copias de seguridad en la nube, la entidad quedaría sin un esquema profesional de respaldo de la información; por ende, si se llegase a presentar un incidente no se podría garantizar la continuidad de la operación de los diferentes procesos y estaría en riesgo la información ya que no tendría un respaldo o copia de seguridad.

2. OBJETO

Adquirir y renovar el licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backups de la entidad.

Dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto de “Adquirir y renovar el licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backups de la entidad, contemplan los siguientes ITEMS:

Ítem	Descripción	Referencia
1	Herramienta de backup para 20 servidores con soporte y restauración suscripción por 1 año, Veeam Backup Data Platform Foundation.	Renovación
2	Veeam Backup for Microsof 365 para 150 usuarios, incluye respaldo para buzones, onedrive, sharepoint, teams por 1 año, soporte 7x24 por parte del fabricante	Adquisición
3	Implementación de la herramienta de backup para Microsoft 365. Actualización y afinamiento de la plataforma actual Veeam Data Platform.	Servicios/soporte técnico

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111900 Sistemas de recuperación de información
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233400 Software de controladores de dispositivos y utilidades

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de la licencia a adquirir se relacionan en el (Anexo No. 1. Anexo Técnico) del presente documento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En atención al análisis previo de la modalidad de selección aplicable al presente proceso, se procedió a verificar, en primer lugar, la pertinencia de adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes. Realizada dicha revisión, se determinó que los bienes requeridos no corresponden a aquellos cuya negociación se adelanta mediante este mecanismo, razón por la cual se descartó esta modalidad.

Adicionalmente, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación obligatoria respecto la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que cuando los bienes o servicios se encuentran incluidos en un AMP, la entidad debe adelantar su adquisición exclusivamente a través del mismo.

Como resultado de dicha verificación, se constató que la licencia de características técnicas uniformes que la Caja de la Vivienda Popular pretende adquirir se encuentra incluida en los Acuerdos Marcos de precios vigentes, solo para adquisición del licenciamiento de la herramienta de backups, pero no se encuentran incluida la renovación de este licenciamiento. En consecuencia, al no existir AMP aplicable para renovación del licenciamiento y atendiendo a que cumple con la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2 ibidem, procede aplicar la modalidad de Subasta Inversa, la cual resulta jurídicamente viable y adecuada para este tipo de contratación.

Por lo anterior, y de conformidad con el marco normativo vigente, se recomienda dejar expresamente documentada la verificación de la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable.

En segundo lugar, se procedió a verificar la pertinencia de adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes. Realizada dicha revisión, se determinó que los bienes requeridos no corresponden a aquellos cuya negociación se adelanta mediante este mecanismo, razón por la cual se descartó esta modalidad. En consecuencia, se determinó la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios y a los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Así las cosas y teniendo en cuenta la reglamentación efectuada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 1 modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 "*(…) Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdo Marcos de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente"* y de acuerdo con los previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con lo cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada",* por lo cual, la Caja verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, que el servicio en mención no está sujeto a un ACUERDO MARCO DE PRECIOS NI A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS, evidenciando que no aplica ninguno.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Al respecto, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,** dispone:

*"2. **Selección Abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán de selección abreviada las siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, *que corresponden aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos".

Con fundamento de lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atípico / Licenciamiento

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($45.679.234)**, INCLUIDO IVA** de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y el análisis de sector, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni rembolsará ningún valor por este concepto.

A este proceso, le serán aplicables los siguientes costos asociados para la ejecución del contrato

	AMPARO	MONTO	VIGENCIA
GARANTÍAS	Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.
RETEFUENTE	Según actividad económica del adjudicatario		
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario		

Impuesto Sobre las Ventas IVA	Aplica	
Impuesto de Timbre Nacional	No aplica	
GRAVAMEN ADICIONAL - ESTAMPILLAS	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**
	PRO ADULTO MAYOR	2,0%
	PRO CULTURA	0,5%
	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1,1%
	TOTAL GRAVAMEN ADICIONAL – ESTAMPILLAS	**3,6%**

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP/ Vigencia futura	Rubro	Valor CDP/ Vigencia futura
Número del CDP	Indique el rubro	$

5.3. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta ganadora sin fórmula de reajuste.

NOTA: La adjudicación del proceso se realizará por el valor de la oferta económica, de conformidad al último lance válido aplicado sobre la sumatoria de los valores de los ítems unitarios en el evento de subasta. En consecuencia, el proponente adjudicatario deberá presentar su oferta económica final ajustando sus precios unitarios, aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento ofertado durante la subasta.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el (Anexo No. 2. Matriz de riesgos) del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Nota: La Entidad es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello, de acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN se procede a verificar lo siguiente:

(i) si el Acuerdo Comercial está en vigor;
(ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo;
(iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y; finalmente,
(iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Del análisis anterior se concluye que la presente contratación esta cobijado por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.
De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.
NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

Los proponentes deben entregar la siguiente información.

8.2.1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el (Anexo No. 1. Anexo Técnico).

8.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el suministro de licencia y la implementación de backup requerida por la CVP. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111900 Sistemas de recuperación de información
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233400 Software de controladores de dispositivos y utilidades

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente

deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente relacionado con el suministro del licenciamiento, implementación y configuración de la herramienta de backup requerida por la CVP.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el FORMATO - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE en el cual se compromete a que dispondrá de este personal para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en este documento y en el "Anexo No. 1. Anexo Técnico", lo cual será verificado por parte del evaluador.

El contratista presentará las hojas de vida del personal que empleará para la ejecución del contrato dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

La supervisión verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos y los documentos requeridos, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

La entrega y aprobación del personal requerido es requisito para suscribir el acta de inicio.

Para efectos de este contrato, se tendrá en cuenta la experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, junto con el Certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). Lo anterior con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido a continuación:

1. Que dispone del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y teniendo en cuenta los aspectos exigidos por las normas aplicables.
3. El personal mínimo solicitado deberá estar dispuesto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá estar en el sitio donde se realice la ejecución del contrato, realizando todas las actividades con eficiencia y calidad
4. El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido para la ejecución del contrato es de exclusiva responsabilidad del contratista.
5. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
6. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del proponente que resulte ganador del proceso de selección y no tendrá vínculo laboral con el contratante.
7. El contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del supervisor con el aval del Contratante, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario con la debida justificación.
- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el plazo estipulado. En el caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

a) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Fotocopia del documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- Fotocopia del diploma o acta de grado, pregrado o especialidad. Si son títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.
- Tarjeta o matrícula profesional, si de acuerdo con la normatividad vigente se requiere para el ejercicio profesional.
- Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse. (cuando aplique).

b) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia requerida, se deberán aportar certificaciones laborales o ejecución de contratos, contratos realizados afines al objeto del presente documento u otra forma de vinculación civil o comercial regulada por la normatividad vigente, suscritas por el contratante, mediante las cuales se acredite el tiempo de experiencia solicitada y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan los aspectos requeridos en la experiencia de cada profesional o mediante contratos acompañados de las actas de recibo a satisfacción o las correspondientes actas de liquidación de los contratos ejecutados. Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre del contratista
- Objeto, obligaciones y/o funciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (indicando día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Nota 2: En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El contratante podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

8.2.3.1. Perfil Líder Implementador:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CERTIFICACIONES
Ingeniero de sistemas, electrónico telecomunicaciones o afines	Ingeniero de sistemas, electrónico telecomunicaciones o afines	• Tres (3) años de experiencia en implementación y configuración de la herramienta Veeam bakcup • Participación en al menos 3 proyectos que involucren migraciones de entorno on-premise a nube	• Certificación IPV6 Lacnic avanzado • Certificación Veeam VMCE e ISO22301
Ingeniero Implementador:	Ingeniero de sistemas, electrónico telecomunicaciones o afines	• Tres (3) años de experiencia en implementación y configuración de la herramienta Veeam bakcup • Participación en al menos 3 proyectos que involucren migraciones de entorno on-premise a nube	• Certificación IPV6 Lacnic avanzado • Certificación Veeam VMCE e ISO22301

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, en el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia" así:

Nota: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con adquirir la renovación del licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backup´s de la entidad. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100%) respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Nota: Los requisitos en la presentación de las certificaciones, son las mismas establecidas en el sub numeral 8.2.1.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el RUP, que debe corresponder a los estados financieros al cierre del año 2024.

8.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Indice de liquidez	> ó =	1,80
Indice de endeudamiento	< ó =	65%
Razón de cobertura de intereses	> ó =	2,00
Capital de trabajo en razón al ppto	> ó =	100%

FORMULAS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación de indicadores de capacidad financiera se realizará utilizando las siguientes formulas:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$LIQUIDEZ = \frac{(ACTIVO\ CORRIENTE\ 1 + ACn)}{(PASIVO\ CORRIENTE\ 1 + PCn)}$$

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO = \frac{(PASIVO\ TOTAL\ 1\ +\ PTn)}{(ACTIVO\ TOTAL\ 1\ ATn)} X100$$

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RAZÓN\ COBERTURA\ DE\ INTERESES\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$$

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RAZÓN\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{(UTILIDAD\ OPERACIONAL\ 1 \ldots +\ Opn)}{(GASTO\ INTERESES\ 1 + GIn)}$$

4. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥100,00%

PRESUPUESTO

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

CAPITAL DE TRABAJO = (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE1) + …+ (ACn - PCn) ≥ 100%
PRESUPUESTO OFICIAL

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas, el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación

firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

8.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

Los indicadores de capacidad organizacional habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el RUP, que debe corresponder a los estados financieros al cierre del año 2024.

Los indicadores de Capacidad Organizacional, establecidos para este proceso son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	**> ó =**	**7,00%**
Rentabilidad del activo	**> ó =**	**5,00%**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} X100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{(UTILIDAD\ OPERACIONAL\ 1\ + \cdots +\ UOpn)}{(PATRIMONIO\ 1\ +\ PtnP)} X100$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{(UTILIDAD\ OPERACIONAL\ 1\ \ \ldots +\ Opn)}{(ACTIVO\ TOTAL\ 1\ +\ AT2\ + \cdots +\ ATn)} X100$$

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras

asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bines y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluaciones es el menor precio.

MODALIDAD DE SELECCION	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3%

El proponente deberá diligenciar en el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA" su propuesta económica inicial, indicando el valor ofertado conforme a las condiciones establecidas en el "Anexo No. 1. Anexo Técnico". Este formato no se podrá modificar o suprimir en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

Para la presentación del FORMATO OFERTA ECONÓMICA inicial se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

2. El proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los servicios a prestar, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

3. La propuesta NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los

costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6. La no presentación o presentación parcial e incompleta del formato OFERTA ECONÓMICA, generará el RECHAZO DE LA OFERTA

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

El proponente deberá diligenciar su "OFERTA ECONÓMICA" en la plataforma de SECOP II, indicando el valor ofertado conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. Este formato no se podrá modificar o suprimir en ningún caso alterar, ni dejar de diligenciar las casillas.

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

2. El porcentaje de descuento se aplicará proporcionalmente a todos los ítems solicitados en la oferta económica. Port lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los bienes y servicios a prestar para garantizar la activación de las licencias en favor de la CVP, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
3. La propuesta NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

4.Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6.La no presentación o presentación parcial e incompleta de la OFERTA ECONOMICA generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

Para el sobre económico, el oferente deberá **indicar en el SECOP II el valor total de su oferta;**

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la plataforma SECOP II. (En caso de subasta inversa, la propuesta sólo será desencriptada en la fecha prevista para la Subasta Inversa).

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos imprevistos y utilidad u otros gastos para la adquisición de bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

Nota 1: La propuesta habilitada jurídica, técnica y financieramente serán las que participarán en la Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando su oferta económica inicial esté correctamente presentada y no esté incursa en causal de rechazo.

Nota 2: Una vez terminada la subasta, si la entidad considera que el porcentaje final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)."

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la OFERTA ECONÓMICA su propuesta económica inicial, indicando el valor ofertado conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO.

Este formato no se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas; además, no debe ofertar valores superiores a los valores techo máximos establecidos por la Caja de la Vivienda Popular so pena de rechazo.

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

La subasta se desarrollará bajo las siguientes reglas:

1. **Participación en la subasta:**

- Solo participarán en el evento de subasta inversa los oferentes que hayan sido habilitados en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y que presenten oferta económica inicial válida para el lote respectivo.

- Cada oferente podrá participar únicamente en los lotes respecto de los cuales haya presentado oferta.

2. **Definición del valor inicial:**

 El valor inicial de la subasta para cada lote corresponderá a la **oferta económica inicial más baja válida presentada** en cada lote.

3. **Lances o pujas de mejora:**

- Los oferentes deberán presentar lances descendentes frente al valor inicial en la subasta.

- Se establece un **margen mínimo de mejora del tres por ciento (3%)** respecto del valor incial en el momento de realizar el lance.

- Cada lance será válido siempre que represente, como mínimo, una reducción del 3% frente al último valor ofertado en la subasta.

4.Desarrollo de la subasta:

- La subasta se realizará en la plataforma **SECOP II** bajo la modalidad electrónica, en la fecha y hora definidas en el cronograma.

- El sistema permitirá la presentación de lances sucesivos hasta el cierre definido por la entidad.

5.Cierre y adjudicación:

- Resultará adjudicatario del lote aquel proponente que, al cierre de la subasta, haya presentado el último lance válido más bajo.

- La adjudicación será por el valor total del lote ofertado. No se aceptan adjudicaciones parciales dentro de un mismo lote.

- En caso de empate entre dos o más oferentes en un mismo lote, el sistema o la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.

3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.

11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la

controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Suministrar durante el año de vigencia de las licencias, los medios tecnológicos necesarios para la descarga e instalación de todas las actualizaciones, parches y mejoras tecnológicas de las licencias del software de backup última versión, sin costo adicional.

3. Transferir a la CVP el conocimiento sobre el uso, funcionamiento de la herramienta de backup última versión al personal que delegue la Entidad referente a las nuevas utilidades que presente dicho software.

4. Entregar las credenciales de acceso al portal de administración de licenciamiento de la herramienta de backup última versión, por el término del contrato, es decir por un (1) año a partir de la activación de las licencias.

5. Entregar el detalle de la renovación de las licencias objeto del presente contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio respectiva

6. Garantizar que la herramienta de backup última versión no realice ningún tipo de bloqueo en las aplicaciones de la CVP.

7. Entregar al supervisor del contrato el certificado de licenciamiento, políticas, y términos de las licencias por el periodo descrito en el anexo técnico.

8. Configurar los parámetros iniciales de seguridad, actualizaciones, políticas, grupos y demás características que apliquen por parte del proveedor, previa concertación de estos ítems con el supervisor del contrato.

9. Contar con personal técnico certificado por el proveedor del software de backup última versión para desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico

10. Realizar el proceso de instalación, configuración, aprovisionamiento del software de backup última versión.

11. Suministrar la herramienta Veeam Backup for Microsof 365 para 150 usuarios, incluye respaldo para buzones, onedrive, sharepoint, teams por 1 año, soporte 7x24 por parte del fabricante.

12. Implementar la herramienta de backup para Microsoft 365.Actualización y afinamiento de la plataforma actual Veeam Data Platform.

13. Realizar dos (2) visitas durante la vigencia del licenciamiento en coordinación con la Oficina TIC de la CVP, para revisión y afinamiento del correcto funcionamiento del software de backup última versión.

14. Atender los requerimientos de asistencia técnica de la CVP, cuando se presente algún inconveniente con el licenciamiento del software Backup úlima versión.

15. Brindar atención y soporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico

16. Presentar al supervisor, al entregar la cuenta de cobro y la correspondiente factura, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

17. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y la naturaleza del contrato.

10.1 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica

10.2 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Debido a que la activación del licenciamiento se realizará vía WEB, no se aplican las fichas verdes para este proceso

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II.

2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.

3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del contrato.

4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.

5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del Supervisor.

6. Impartir directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de un (1) año, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia de la suscripción y/o renovación de las licencias y soporte de este contrato será de 1 AÑO, contados a partir de su activación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez se realice la instalación y activación de las licencias previa presentación de la correspondiente factura y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50

de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del JEFE DE LA OFICINA TIC. En virtud de lo

señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. LIQUIDACIÓN

No requiere liquidación conforme lo establece el artículo 217 del Decreto 092 del 2012 y el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. ÁREA SOLICITANTE

Firmado digitalmente por LOZANO AGUILAR FABIAN ANDRES
DN: cn=LOZANO AGUILAR FABIAN ANDRES, c=CO, o=CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ou=OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, email=flozanoa@cajaviviendapopular.gov.co
Fecha: 2025.11.19 16:13:33 -05'00'

Firma
FABIAN ANDRES LOZANO AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA TIC

Adjunto:
Generales
Anexo No. 1. Anexo Técnico
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos
Anexo No. 3. Análisis del sector económico

Proyectó: Gabino Hernández Blanco / Contratista / Oficina TIC
Revisó: María Alejandra Lozano Ortiz/contratista / Oficina TIC